



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 15 de junio de 2022

Número Procesos: 73001310500120200028600

Hora inicio Audiencia: 11:00 AM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTES: YULIETH ELIANA CONDE

DDO: NEFROURUS MOM SAS

AUDIENCIA ART. 77 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia la demandante señora YULIETH ELIANA CONDE, su apoderada Dra. JANETH CRISTINA GÓMEZ CATALÁN; por NEFROURUS MOM SAS, la representante legal doctora ANGÉLICA MARÍA PERDOMO ÁLVAREZ y su apoderada la doctora MERLY CATHERINE PÉREZ GASPAR a quien se le reconoce personería para actuar.

CONCILIACIÓN

Previo a tramitar la audiencia, las partes indicaron que tienen voluntad de llegar a un acuerdo consistente en que el demandado **NEFROURUS MOM SAS** pagará a la señora **YULIETH ELIANA CONDE** identificada con CC.1.110.572.040, la suma de \$3.000.000 el día 05 de julio de 2022, el cual se efectuará a través de transferencia electrónica de fondos a la cuenta de ahorros 300880283 del Banco de Occidente que se encuentra a nombre de la **Dra. JANETH CRISTINA GÓMEZ CATALÁN**, apoderada de la demandante y a quien autoriza desde ya a recibir este pago.

Las partes aceptan que las cesantías, sus intereses, las primas de servicios y las vacaciones ya fueron pagadas por la demandada con ocasión de la citación realizada a la Oficina de Trabajo de la ciudad, por lo que la suma aquí reconocida es a efectos de compensar la demora en el pago y en general zanjar cualquier diferencia existente, situación que el juzgado verificó con la liquidación definitiva y las constancias de las transferencias electrónicas realizadas a la demandante.

El señor Juez acepta y por ende aprueba el presente acuerdo.

En razón a las limitaciones derivadas de la Emergencia Sanitaria, esta acta será suscrita por el Juez, quedando el registro en vídeo de la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto el suscrito **JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia, por autoridad de la ley.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR los términos de la conciliación.

SEGUNDO: El anterior acuerdo cubre la totalidad de las pretensiones de la demanda.

TERCERO: Esta decisión hace tránsito a cosa juzgada, y por estos mismos hechos y pretensiones no se podrá adelantar ninguna acción judicial en el futuro. Así mismo, aceptan que en caso de incumplimiento presta mérito ejecutivo.

CUARTO: Ordena expedición de copia autentica del acta.

QUINTO: Sin costas.

Archívense las diligencias.

La anterior decisión queda notificada en estrados, se corre a las partes. Sin objeción.

El Juez,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0aaf6a3d828aeb3052ec2655ed1d787f36d922cf256a81ff598b1ed37ac0cff**
Documento generado en 20/06/2022 08:30:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>